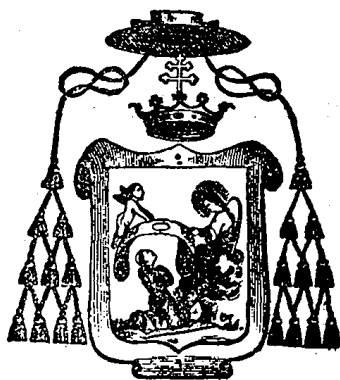


SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

## BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# ARZOBISPADO DE TOLEDO.

### CONFERENCIAS

DEL P. FÉLIX DE LA COMPAÑÍA DE JESUS,

EN LA CATEDRAL DE PARÍS.

#### Conferencia quinta.

(Continuacion.)

Yo veo claramente en ellas las disposiciones que la debilitan, y no distingo bien las que tienden á fortificarla. Veo además que hemos ido derruyendo la independencia del poder paternal y por consiguiente su autoridad sobre los hijos, y que limitando su facultad de disponer de la herencia é imponiéndole una ley de trasmision que le domina, se le coloca con respecto á ellos en una dependencia que disminuye su poder y rebaja su dignidad; pero como al obligarle á que se despoje á sí mismo, se le quita la fuerza que para gobernar á sus hijos adquiria en la conspiracion del interés y el deber mancomunados en defensa de su autoridad, no acierto á descubrir los nuevos baluartes con que habeis fortalecido al poder paternal, ni las fuerzas con que le habeis armado para defenderse en la familia contra el viento revolucionario que sopla por todas partes.

No diré yo, sin embargo, que nada hemos hecho en favor de la paternidad, pues sé muy bien que el hijo permanece bajo la autoridad de los padres hasta su emancipacion, y que, aun despues de emancipado, debe á su padre y á su madre amor y respeto. Sé tambien, y por ello

os felicito, que cuando el padre tenga graves motivos de descontento sobre la conducta de su hijo, no le faltan medios de correccion que en las leyes se enumeran y formulan con claridad. Pero, señores, digamos la verdad sin rodeos; la simple inspeccion de estos medios basta para que comprendan los ménos perspicaces que la ley favorece en gran manera al hijo contra el padre, y que en ella se toman precauciones infinitas contra el presunto despotismo de este, y muy pocas contra las rebeliones de los hijos. ¿De dónde procede semejante desconfianza? Es evidente que las legislaciones modernas, bajo el aspecto del poder paternal, llevan el sello de la época de su creacion, el despotismo de los Reyes, que resonaba entonces en el mundo con estrépito tan solemne, habia llegado á ser motivo de terror universal, y era indispensable adoptar garantías contra todo lo que tuviera con él algun punto de semejanza, incluso el seno de la familia, dulce imperio de obediencia y libertad; la patria potestad, por consiguiente, no pudo ménos de resentirse, hasta en la sociedad doméstica, con la repercusion de las ideas que habian removido la esfera política. Y por cierto, señores, que admiro yo, como el que más, todo cuanto el génio ilustrado por las legislaciones anteriores ha introducido en las legislaciones modernas para ocurrir á las nuevas necesidades, pero ¿seria acaso una temeridad el presumir que con respecto al punto decisivo de la patria potestad, hemos hecho ya demasiadas concesiones á las exigencias del tiempo, y que ha llegado el momento oportuno